se ha servido mandar prevenga à V. S. cuide de que à su debido tiempo cumpla la Diputacion con lo que se dispone en los artículos 7.0 y 11.0 del decreto de las Córtes de 29 de Junio último.

Lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1822.=Gasco.

Circular número 126. Seccion de Fomento.

Real orden de 29 de Noviembre de 1822, sobre esplotacion de Minas.

Enterado el Rey de lo espuesto por V. S. en sus oficios de 9 30 de Agosto próximo pasado y 1.º del presente mes, sobre las dificultades que se ofrecen para egecutar la ley de 22 de Junio y decretos de Córtes sobre el beneficio y esplotacion de minas conciliando el interés de los particulares con los derechos que alega el crédito público; S. M. ha resuelto que los espedientes se decidan y las licencias para el beneficio de minas se concedan con arreglo á la citada ley y decretos reservando los perjuicios de tercero que puedan exivirse y sentenciarse en Tribunal competente, amparando al mismo tiempo al crédito público en la posecion de sus derechos reconocidos, y que en cuanto á las dudas que ofrezcan la ley y decretos que convenga decidir gubernativamente y en que se necesita alguna aclaracion, se consulte al Consejo de estado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia v efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1822.=Gasco.

Y los traslado á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento en todas sus partes.

Dios guarde á V. muchos años. Almería 14 de diciembre de 1822.

El Gefe político superior

Luís Veyán

El Srio. del Gobierno político José Sanchez Torres

25-2-82.

22 Sres.-del-Ayuntamiento constitucional de